

Legislación Nacional

Decreto 542/2007 PRESIDENCIA DE LA NACION PODER EJECUTIVO NACIONAL Designación en la Planta Permanente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico. Bs.As., 16/5/2007 VISTO las Leyes Nros. 26.078 y 26.198, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995) y 491 del 12 de marzo de 2002, los Decretos Nros. 1341/02 y sus modificatorios 1440/02, 2300/02, 2740/02 y lo solicitado por la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.078 se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 11 de la citada Ley. Que por la Ley N° 26.198 se aprobó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio del año 2007. Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente. Que por el Decreto N° 1341/02, modificado por los Decretos Nros. 1440/02, 2300/02 y 2740/02 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que en la Planta Permanente de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS se encuentra vacante UN (1) cargo Nivel C, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria. Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el Título III, Capítulo II del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O.1995) y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular. Que la cobertura del mismo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno. Que la Doctora Adriana Marcela LAURIA reúne los requisitos establecidos en el Título II, Capítulo I, artículo 11 del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O.1995). Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA de la NACION ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99 incisos 1° y 7° de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 11 de la Ley N° 26.198, el artículo 1° del Decreto N° 491/02 y los artículos 7° y 11 de la Ley N° 26.078. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

ARTICULO 1° — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 01 de noviembre de 2006, a la Doctora Adriana Marcela LAURIA (D.N.I. N° 23.331.004), en un cargo de Planta Permanente, Nivel C, Grado 0, perteneciente a la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA de la NACION, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo II, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O.1995), a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 26.078 y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 26.198.

ARTICULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 (T.O.1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 01 de noviembre de 2006.

ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente asignadas a la Jurisdicción.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Aníbal D. Fernández.